

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2022/4917** *Acuerdo Propuesta de Aprobación de la Convocatoria y Normativa Reguladora Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.*

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 30 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**“10. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”**

“Da cuenta el Sr. Agea Martínez, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 28 de julio del presente, se aprobó por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la corporación (24), un crédito extraordinario por importe de 5.047.560 €, creándose la aplicación presupuestaria 2022.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”. Este crédito tiene su causa en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, que decidió conformar la propuesta del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de incorporar

para el presente ejercicio un nuevo plan de cooperación municipal cuya finalidad principal es potenciar la contratación de los ayuntamientos de la provincia con objeto de aminorar o reducir las consecuencias en el empleo por la disminución o pérdida de la cosecha de aceituna.

Por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ponente de esta iniciativa en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, se manifestó que “preocupa la situación que puede vivir el olivar vistas las precipitaciones, la floración y cómo se encuentra el árbol en la provincia de Jaén”, y “que las organizaciones agrarias, los agricultores en general y los alcaldes valoran que la producción va a ser muy reducida”.

Asimismo, se expuso en este órgano asesor que la Diputación va a poner en marcha un plan extraordinario por la reducción importante de jornales con motivo de la corta cosecha de aceituna que se prevé. Este plan “va a estar dotado con 10.000.000 de euros, cinco de los cuales estarán disponibles de manera inmediata con cargo a los remanentes de este año y los otros cinco a partir del mes de enero”.

Ante la decisión comprometida por el equipo de gobierno y conformada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, el Pleno de la Diputación, como se ha mencionado, una vez determinada la cuantía por municipio, aprobó crédito para el ejercicio presente, recogiendo en el Acuerdo el motivo de la dotación de este crédito, que era cumplir con la decisión del equipo de gobierno y del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de proveer un plan de empleo para los municipios.

Asimismo, en este Acuerdo se define el uso específico del crédito, estableciendo que será para subvencionar o financiar los contratos de trabajo que los ayuntamientos partícipes de este Plan formalicen para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, es decir, es un plan de fomento de empleo o mejora de la empleabilidad, afín a la Ley de Empleo y vinculado para su inclusión a esta norma a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

**II.** Como se recoge en el punto anterior, la causa motivadora de este Plan es la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor. Esto, además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite, va a incidir notablemente en los datos de desempleo, ya que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siéndole dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.

Esta situación, como reconocen las organizaciones agrarias y los alcaldes de los municipios de la provincia, es muy preocupante para el empleo local, sobre todo en nuestra provincia, cuya fuente principal de ingresos y empleo es el aceite de oliva.

En este contexto de inquietud y de preocupación se enmarca esta acción de cooperación que persigue, en unión de los ayuntamientos, paliar los efectos de la pérdida de empleo, proponiendo un programa o plan de ocupabilidad o de fomento del empleo. Los autores serán los ayuntamientos, que conforme a sus posibilidades económicas y de gestión, contratarán al colectivo más vulnerable por pérdida de cosecha, es decir, emplearán a los

trabajadores preferentemente de régimen agrario, proponiendo la realización o mejora de servicios municipales o de inversiones u obras municipales.

Este programa de ocupabilidad o de activación de empleo se acoge a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Esta disposición nace como consecuencia de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Con ella se permite que la administración pública pueda realizar contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Mediante esta disposición, y así se valora por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo podrán realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica distinta a las previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con el tope de una duración de doce meses. Son contratos cuya causa no deviene de la situación de exigencia del empleador sino del empleado. Son, por tanto, situaciones que exigen activar el empleo por causas distintas a la producción.

Con la contratación se avanza en dos finalidades: la primera, ofertando trabajo en situaciones de escasez de oferta, y la segunda y principal, mejorando la ocupabilidad y la inserción laboral del desempleado, lo que va a permitir no solo los ingresos necesarios para mantenimiento de renta sino la formación o mejora de su formación en oficio o trabajo distinto, posibilitando un margen de ocupación mayor.

Considerando que la propuesta de Diputación y de los ayuntamientos es un programa de activación para el empleo y dirigido, principalmente, al fomento del empleo agrario, se debe apelar y acudir al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, sobre afectación al programa de fomento de empleo agrario, ya mencionado en el punto primero, para que esta iniciativa pueda enmarcarse como un programa de activación de empleo. Así, el art. 21 de este Real Decreto posibilita que se puedan afectar al PFEA créditos de la Administración local cuando puedan generar empleo para trabajadores eventuales agrarios desempleados, preferentemente.

Conforme a las consultas planteadas en virtud de esta opción reconocida en el Real Decreto, y así se recoge en el propia artículo, es preciso que por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Jaén se acuerde afectar estos créditos a este programa, ya que sirven para generar empleo, preferentemente, a eventuales agrarios desempleados.

**III.** Los ayuntamientos que participen en este Plan deberán presentar una propuesta de actuación que defina o determine el objeto, es decir, los servicios públicos municipales para los que se van a contratar las personas de cada uno de los municipios que estén interesados en participar en este Plan de Empleo.

Los ayuntamientos podrán contratar para la prestación de los servicios que acometa y/o para la realización o ejecución de obras de cualquier clase, como pueden ser obras de conservación y mantenimiento, de reparación, de reforma y obras nuevas.

Para la definición de las actuaciones a acometer, el ayuntamiento presentará una memoria descriptiva en la que se detallen los servicios u obras, si bien para los supuestos de obra se deberá aportar el proyecto de obra en un plazo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La concreción del uso final que los ayuntamientos hayan dado a la asignación que este Plan ofrece se acreditará con la presentación de la cuenta justificativa, a la que se incorporará, además de los certificados de gastos e ingresos, una certificación de la relación de contratos de trabajo formalizados para los servicios u obras a los cuales se han asociado, así como el tiempo de duración de los contratos y costes o gastos de los mismos.

En la propuesta a presentar, el ayuntamiento, si así lo decide, podrá aumentar el Plan incorporando fondos propios con la finalidad de incrementar el número de peonadas o los contratos que se acojan a este programa de activación de empleo. Esta propuesta será la que se eleve, con carácter previo a la aprobación del Pleno, a la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA para su aceptación.

**IV.** Conforme al Acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el Acuerdo de Pleno aprobando el crédito extraordinario, y en atención a las asignaciones económicas por municipios presentadas a este órgano asesor, el importe que la Diputación Provincial de Jaén va a destinar de sus fondos a este plan de empleo es de 10.095.120 €.

Para el presente ejercicio, y mediante crédito extraordinario, se ha nutrido el presupuesto de Diputación del 50 % de esta cuantía, alcanzando la cifra de 5.047.560 €. El diferencial se atenderá con cargo al presupuesto de 2023. Así pues, es un programa plurianual que afecta a los ejercicios 2022 y 2023, significando que la ejecución de este se iniciará en el presente ejercicio y se cumplirá en el próximo.

Conforme a los Acuerdos adoptados, los gastos subvencionables del Plan serán los costes salariales y extrasalariales, así como la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, inscritos como demandantes en la oficina de empleo del municipio, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral, modelo 405, y para la realización de servicios u obras municipales, una vez afectado el programa por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA.

Asimismo, también tendrá la consideración de subvencionable los gastos por adquisición de material publicitario de este plan, como son los chalecos de uso obligatorio para las personas que se contraten para la realización de obras o la prestación de servicios como alumbrado público, conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública.

**V.** Para este Plan es de aplicación la modificación de gestión que se incorporó en el Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia municipal del 2020 y que es el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y la aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5 % de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose en este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto a los plazos de terminación y de justificación, su incumplimiento, si lo hubiera, será penalizado conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

**VI.** El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el Acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Con la convocatoria se habilita el trámite para que los ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan, correspondiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los ayuntamientos partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que este Plan Especial de Empleo Municipal nace como un programa de activación de empleo, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de este Plan, se deberá disponer de la aceptación de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. A través de la afectación, este Plan toma la naturaleza de un plan de activación de empleo, al igual que el PFEA.

**VII.** Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén

reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, siendo su contenido el siguiente:

#### Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios de los municipios de la provincia que participen en este Plan.

La contratación se realizará por los ayuntamientos beneficiarios mediante contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de un programa de activación para el empleo vinculado o afectado a Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

2. El Plan se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 2. Financiación

1. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 se imputarán a los créditos de la aplicación del presupuesto del 2022, clasificada con la numérica 2022.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”, por importe de 5.047.560 € y al presupuesto de 2023, a la aplicación 2023.510.2410.46200, denominada “Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023”, por importe de 5.047.560 €, ambas asociadas al proyecto de gastos 2022/ON/16.

2. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adquirirá compromiso de gasto para el ejercicio 2023 con la aprobación del Plan, por importe máximo de 5.047.560 €. En todo caso, la realización del gasto del 2023 quedará subordinada al crédito que para ese ejercicio se autorice por el presupuesto respectivo.

#### Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 todos los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como

sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

#### Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5 % de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se formalizarán mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que podrá ser la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I), de memoria descriptiva de la obra (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto para el exceso de coste sobre la cantidad

asignada, ya que esta tiene como destino los costes de la contratación del personal.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo II). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo III).

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La presentación deberá formalizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico [caudesa@dipujaen.es](mailto:caudesa@dipujaen.es) y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico [soporte.moad@dipujaen.es](mailto:soporte.moad@dipujaen.es), informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las

siguientes direcciones de correo electrónico [phernandez@dipujaen.es](mailto:phernandez@dipujaen.es), [inmaculada.buendia@dipujaen.es](mailto:inmaculada.buendia@dipujaen.es) y [claudia.marquez@dipujaen.es](mailto:claudia.marquez@dipujaen.es)

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. No se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, salvo las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”.

3. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados -preferentemente eventuales agrarios- inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo que de servicio al municipio.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4. Considerando que el Plan tiene la naturaleza de activación de empleo, el contrato a celebrar será el de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405 y 505, y las retribuciones las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos que se van a celebrar no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley de Empleo, incluida por la Disposición Final segunda del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre.

5. Los gastos a justificar a la Diputación Provincial deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tiene obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables, estos deben ser pagados por el ayuntamiento beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con el crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

El dato de la población a 1 de enero de 2021 que se recoge en el cuadro deviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2876&L=0>

7. El ayuntamiento asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

#### Artículo 6. Presentación proyectos de obra para las actuaciones de inversión

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras, en los supuestos en que los ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5 % de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, informe de conformidad, que recogerá los contenidos previstos en el art. 7 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

#### Artículo 7. Condiciones de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este Plan, así como de la realización de los contratos, deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2024, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el Acuerdo de aprobación del Plan.

#### Artículo 8. Pago

1. El pago de la subvención para actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en dos entregas y con carácter anticipado a su justificación:

1º) El 50 % del importe concedido, una vez aprobado el Plan, con cargo a la aplicación 2022.510.2410.46200.

2º) El otro 50 %, teniendo en cuenta la condición plurianual de este plan, se atenderá con cargo a la aplicación 2023.510.2410.46200, una vez que el presupuesto de 2023 esté vigente.

#### Artículo 9. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad que se haga por los beneficiarios de este Plan se deberá hacer constar que está financiado o cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogiendo el logo identificativo de la Diputación y la denominación del Plan, "Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023". La imagen a incorporar será definida en el Acuerdo de aprobación del Plan, estableciéndose, además, como medidas específicas de publicidad las siguientes:

- Los ayuntamientos deberán entregar a cada trabajador una credencial, facilitada por la Diputación Provincial de Jaén, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a este Plan Especial de Empleo promovido por la Diputación Provincial.

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el Acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial.

- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantener durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2022-2023.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo, producirá la reducción de la ayuda, mediante procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, de un 25 % del importe concedido, previa instrucción de expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

**CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS**

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Aldeaquemada	487	27.595	27.595	55.190
Benatae	443	27.595	27.595	55.190
Carboneros	608	27.595	27.595	55.190
Cazalilla	775	27.595	27.595	55.190
Espelúy	609	27.595	27.595	55.190
Génave	593	27.595	27.595	55.190
Higuera de Calatrava	601	27.595	27.595	55.190
Hinojares	356	27.595	27.595	55.190
Hornos	601	27.595	27.595	55.190
Larva	467	27.595	27.595	55.190
Lupión	830	27.595	27.595	55.190
Santa Elena	887	27.595	27.595	55.190
Santiago de Calatrava	670	27.595	27.595	55.190
Torres de Albánchez	760	27.595	27.595	55.190
Villarrodriago	392	27.595	27.595	55.190
Albánchez de Mágina	992	43.590	43.590	87.180
Arquillos	1.708	43.590	43.590	87.180
Arroyo del Ojanco	2.243	43.590	43.590	87.180
Baños de la Encina	2.596	43.590	43.590	87.180
Bedmar y Garcéz	2.656	43.590	43.590	87.180
Bélmez de la Moraleda	1.542	43.590	43.590	87.180
Cabra del Santo Cristo	1.786	43.590	43.590	87.180
Cambil	2.662	43.590	43.590	87.180
Campillo de Arenas	1.743	43.590	43.590	87.180
Canena	1.822	43.590	43.590	87.180
Cárcheles	1.320	43.590	43.590	87.180
Chiclana de Segura	917	43.590	43.590	87.180
Chilluévar	1.392	43.590	43.590	87.180
Escalañuela	940	43.590	43.590	87.180
Frailles	1.599	43.590	43.590	87.180
Fuerte del Rey	1.313	43.590	43.590	87.180

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Guarromán	2.714	43.590	43.590	87.180
Huesa	2.475	43.590	43.590	87.180
Ibros	2.808	43.590	43.590	87.180
Iruela (La)	1.892	43.590	43.590	87.180
Iznatoraf	907	43.590	43.590	87.180
Jabalquinto	2.013	43.590	43.590	87.180
Jimena	1.249	43.590	43.590	87.180
Lahiguera	1.652	43.590	43.590	87.180
Montizón	1.635	43.590	43.590	87.180
Noalejo	1.884	43.590	43.590	87.180
Orcera	1.761	43.590	43.590	87.180
Pegalajar	2.859	43.590	43.590	87.180
Puente de Génave	2.166	43.590	43.590	87.180
Puerta de Segura (La)	2.250	43.590	43.590	87.180
Santiago-Pontones	2.832	43.590	43.590	87.180
Santo Tomé	2.118	43.590	43.590	87.180
Segura de la Sierra	1.771	43.590	43.590	87.180
Siles	2.209	43.590	43.590	87.180
Sorihuela del Guadalimar	1.075	43.590	43.590	87.180
Torreblascopedro	2.422	43.590	43.590	87.180
Torres	1.350	43.590	43.590	87.180
Villardompardo	956	43.590	43.590	87.180
Arjonilla	3.545	51.045	51.045	102.090
Begíjar	2.998	51.045	51.045	102.090
Castellar	3.267	51.045	51.045	102.090
Castillo de Locubín	4.019	51.045	51.045	102.090
Fuensanta de Martos	3.011	51.045	51.045	102.090
Jamilena	3.302	51.045	51.045	102.090
Lopera	3.640	51.045	51.045	102.090
Navas de San Juan	4.473	51.045	51.045	102.090
Pozo Alcón	4.706	51.045	51.045	102.090
Rus	3.516	51.045	51.045	102.090
Sabiote	3.867	51.045	51.045	102.090
Santisteban del Puerto	4.472	51.045	51.045	102.090
Valdepeñas de Jaén	3.649	51.045	51.045	102.090
Vilches	4.376	51.045	51.045	102.090
Villanueva de la Reina	3.026	51.045	51.045	102.090
Villatorres	4.311	51.045	51.045	102.090
Arjona	5.450	64.575	64.575	129.150
Beas de Segura	5.115	64.575	64.575	129.150
Cazorla	7.248	64.575	64.575	129.150
Guardia de Jaén (La)	5.082	64.575	64.575	129.150
Huelma	5.682	64.575	64.575	129.150
Marmolejo	6.726	64.575	64.575	129.150
Peal de Becerro	5.325	64.575	64.575	129.150
Porcuna	6.115	64.575	64.575	129.150
Quesada	5.161	64.575	64.575	129.150
Torreperogil	7.194	64.575	64.575	129.150
Villanueva del Arzobispo	7.967	64.575	64.575	129.150

<b>PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, DENOMINADO "PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023"</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Población 1-1-2021</b>	<b>Importe 2022</b>	<b>Importe 2023</b>	<b>Total 2022-2023</b>
Villares (Los)	6.106	64.575	64.575	129.150
Alcaudete	10.434	79.335	79.335	158.670
Baeza	15.762	79.335	79.335	158.670
Bailén	17.498	79.335	79.335	158.670
Carolina (La)	15.048	79.335	79.335	158.670
Jódar	11.583	79.335	79.335	158.670
Mancha Real	11.315	79.335	79.335	158.670
Mengíbar	9.973	79.335	79.335	158.670
Torredelcampo	14.059	79.335	79.335	158.670
Torredonjimeno	13.545	79.335	79.335	158.670
Villacarrillo	10.545	79.335	79.335	158.670
Alcalá la Real	21.623	95.940	95.940	191.880
Andújar	36.212	95.940	95.940	191.880
Martos	24.271	95.940	95.940	191.880
Úbeda	34.208	95.940	95.940	191.880
Linares	56.525	100.245	100.245	200.490
Jaén	111.932	108.240	108.240	216.480
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>627.190</b>	<b>5.047.560</b>	<b>5.047.560</b>	<b>10.095.120</b>

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría absoluta de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con abstención de dos miembros pertenecientes al Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (22), con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN  
EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023,  
DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
2022-2023”<sup>1</sup>**

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

**CERTIFICO**

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

**“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2022-2023”**

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado,

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2022-2023 al municipio de .....

<sup>1</sup> Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

**Segundo.-** Proponer a la Excma. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s .

**Tercero.-** Comprometer el gasto de la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto municipal 2022-2023 por el excedo diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

**Quinto.-** Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de ..... de 202., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a ..... de..... 20....

Vº.Bº.  
EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II<sup>2</sup>

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN)  
DEL (MUNICIPIO)**

**1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

A instancia de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”.

**2.- LOCALIZACIÓN**

**3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

**4.- PRESUPUESTO**

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

**5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA**

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

**6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

Diputación Provincial de Jaén .....

Ayuntamiento .....

TOTAL INGRESOS: .....

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

<sup>2</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia.



ANEXO III<sup>3</sup>

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL  
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

**1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL**

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2022-2023, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2022-2023”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

**2.- PRESUPUESTO**

**GASTOS:**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2022 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS: .....

**INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2022).....:

Ayuntamiento .....

TOTAL INGRESOS: .....

.....a .....de..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

<sup>3</sup> Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.”

Publicación que se realiza en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 17 de octubre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.